



CIUDAD DE MÉXICO A 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA. PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II y **100** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE EVALÚE Y, EN SU CASO, SE CONSTRUYAN RAMPAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación.

Se entiende por deficiencias a todos los problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, **la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.**

La discapacidad denota los aspectos negativos de la interacción entre personas con un problema de salud (como parálisis cerebral, síndrome de Down o depresión) y factores personales y ambientales (como actitudes negativas, transporte y edificios públicos inaccesibles y falta de apoyo social).

Las visiones basadas en estereotipos de la discapacidad insisten en los usuarios de silla de ruedas y en algunos otros grupos "clásicos" como las personas ciegas o sordas. Sin embargo, a causa de la interacción entre problemas de salud, factores personales y causas ambientales, existe una enorme variabilidad en la experiencia de la discapacidad.

Aunque la discapacidad se correlaciona con desventaja, no todas las personas con discapacidad tienen las mismas desventajas. En el caso de las mujeres con discapacidad, también son víctimas de discriminación por su género, lo que las hace ser víctimas de la forma más extrema de discriminación, como la violencia en diversos ámbitos. Hay además otras condiciones que, sumadas a la discapacidad como la pertenencia étnica y la edad pueden agravar las desigualdades¹.

Es importante añadirle que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, del total de población en el país 126,014,024 millones de personas, el 5.7%, es decir 7,168,178 millones de personas tiene discapacidad y/o algún problema de movilidad.

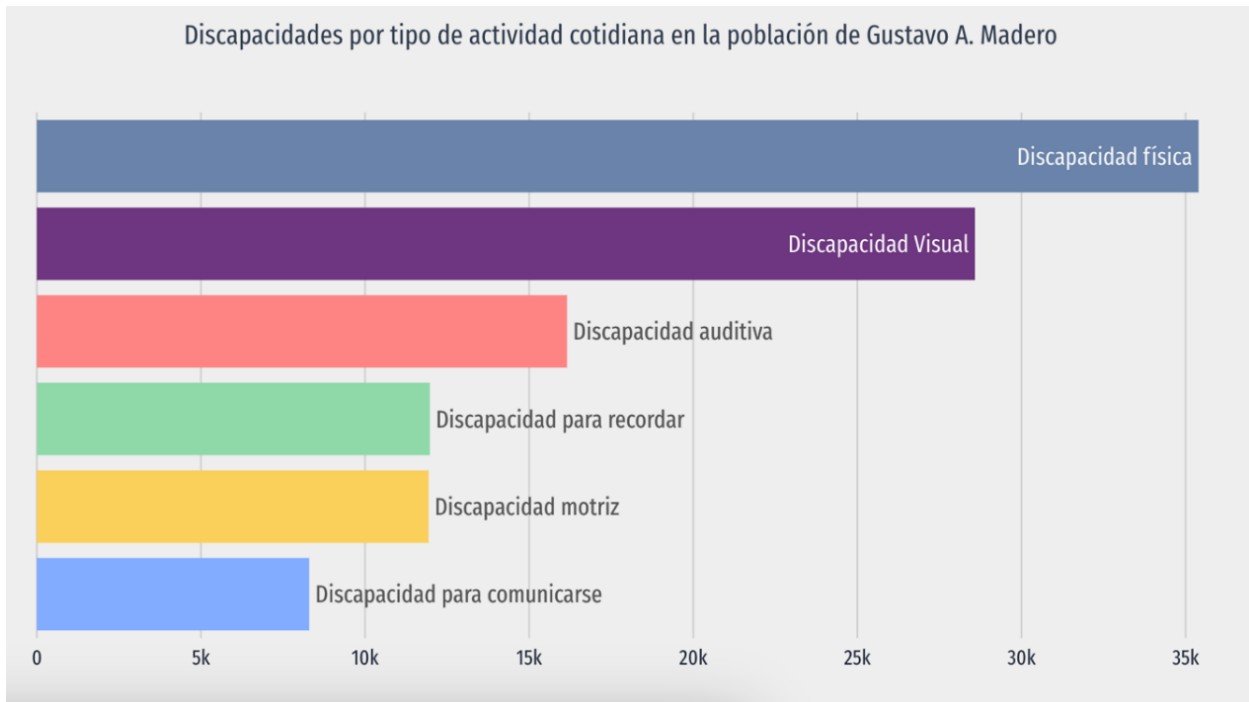
Este mismo estudio señala que la actividad con dificultad más reportada entre las personas con discapacidad y/o condición mental es caminar, subir o bajar con un 41%.

Según datos proporcionados por el Censo de Población y Vivienda 2020, las principales discapacidades presentes en la población **de Gustavo A. Madero** fueron:

- Discapacidad física 35 mil 400 personas.

¹ Comisión para la Prevención y Erradicación de la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). (2017). *Informe Anual* 2017. <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef6/a6e/5a1ef6a6e926a447715839.pdf>

- Discapacidad visual 28 mil 600 personas y
- Discapacidad auditiva 16 mil 200 personas.²

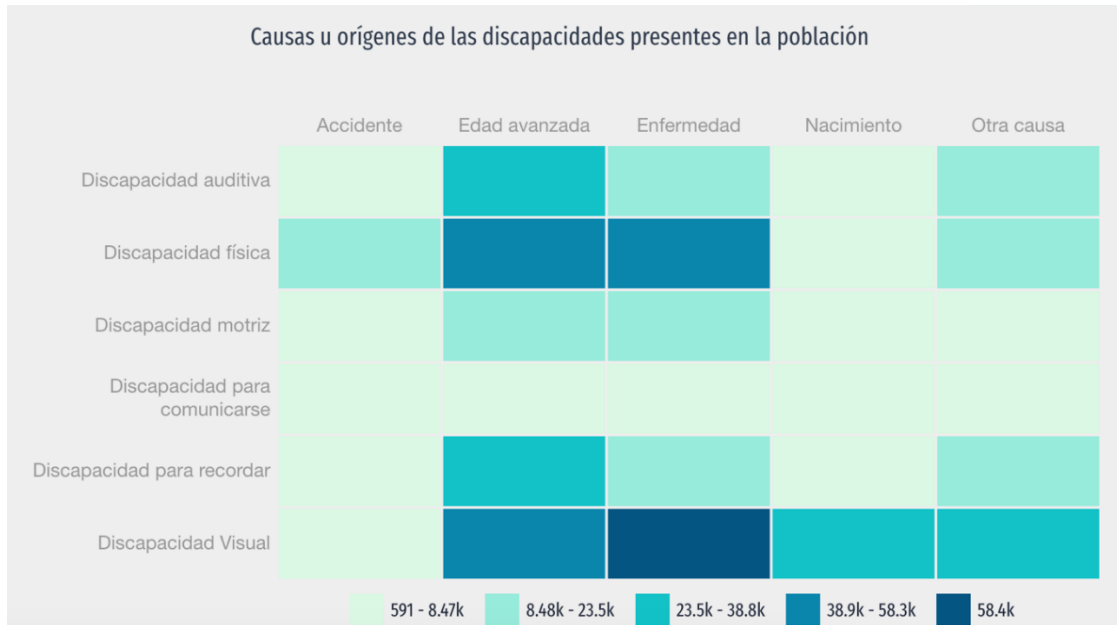
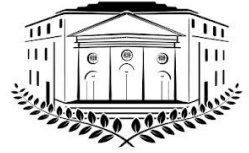


Gráfica³

De igual manera es importante señalar que en la alcaldía GAM la distribución de la población con discapacidad según el tipo de discapacidad y las causas u orígenes son:

²Secretaría de Economía. (2020). *Perfil de Gustavo A. Madero*. Data México. [https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/gustavo-a-madero?redirect=true#:~:text=En%202020%2C%20las%20principales%20discapacidades,auditiva%20\(16.2k%20personas\).](https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/gustavo-a-madero?redirect=true#:~:text=En%202020%2C%20las%20principales%20discapacidades,auditiva%20(16.2k%20personas).)

³ Ibidem.



Gráfica⁴

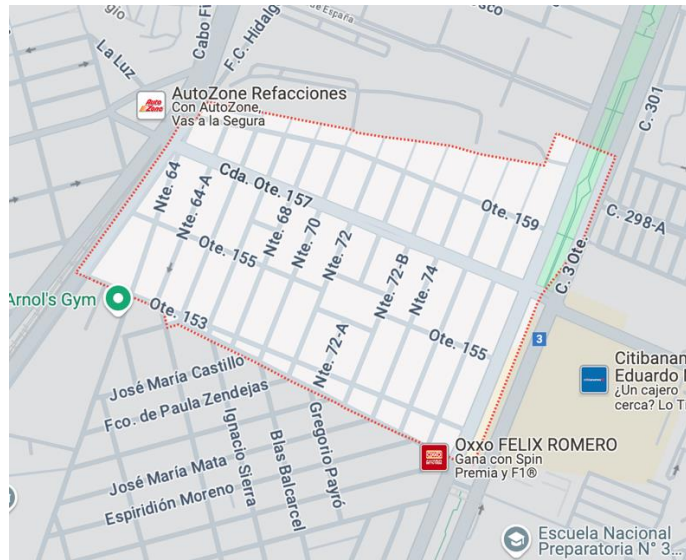
Ahora bien, la colonia Salvador Diaz Miron se ubica dentro de la alcaldía GAM, en Ciudad de México, y abarca un área cercana a 61 hectáreas.

La población en la colonia Salvador Diaz Miron es de 20,200 personas. Se registran 2,638 habitantes por km², con una escolaridad promedio de 10 años cursados.

Se estima según el ultimo censo del INEGI que aproximadamente viven entre 2000 a 2e300 persoas mayores de 60 años en esta colonia.

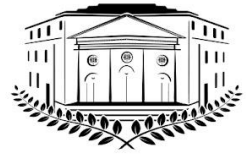
El mapa de la colonia es:

⁴ Ibidem.



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

No existe la infraestructura suficiente en materia de rampas de accesibilidad para personas con discapacidad en la colonia Salvador Díaz Mirón, ubicada en la alcaldía Gustavo A. Madero, motivo por el cual no se garantiza el principio de igualdad de oportunidades. Este principio supone que las necesidades de todas y cada una de las personas son de igual importancia, que el respeto a la diversidad humana debe inspirar la construcción de las sociedades y que deben emplearse todos los recursos disponibles para garantizar que toda la ciudadanía cuente con iguales oportunidades a la hora de participar en la vida social. La vulneración de este principio de igualdad se produce cuando una persona es tratada menos favorablemente que otra en una situación análoga o comparable, lo cual se denomina discriminación.

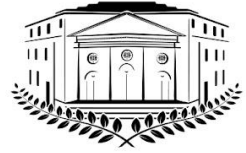


En ese orden de ideas, es crucial que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) realice una evaluación exhaustiva de la colonia Salvador Díaz Mirón en materia de accesibilidad para personas con discapacidad. Esta evaluación permitirá identificar las barreras físicas que impiden la movilidad y participación plena de las personas con discapacidad en la vida cotidiana. Además, garantizará el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, asegurando que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan acceder a los mismos espacios y servicios. La implementación de rampas y otras adaptaciones no solo mejorará la calidad de vida de los residentes con discapacidad, sino que también promoverá una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad humana. **Esta proposición con punto de acuerdo responde a las solicitudes de las vecinas y vecinos de mi distrito 4 en Gustavo A. Madero, quienes han expresado la necesidad urgente de mejorar la infraestructura para asegurar una verdadera igualdad de oportunidades.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Algunos instrumentos legales que garantizan los derechos en materia de personas con discapacidad los podemos encontrar en algunos tratados internacionales, de los cuales México forma parte, tales como:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo.



- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad.
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (1993), las cuales fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo período de sesiones, mediante resolución 48/96, del 20 de diciembre de 1993.
- El Programa de Acción Mundial para Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.
- Resolución 37/52 de la Organización Internacional de las Naciones Unidas.
- Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas).
- Programa de Acción para el Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.
- Resolución CD47.R1. La discapacidad: Prevención y rehabilitación en el contexto del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y otros derechos relacionados, Organización Panamericana de la Salud.



SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en el quinto párrafo que *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias..."*

Asimismo, en el mismo ordenamiento, el artículo 4 en su párrafo décimo séptimo párrafo prevé que: *"...Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, **accesibilidad**, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad..."*

SEGUNDO. Que el artículo 2 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, prevé que se entiende accesibilidad como, *"Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales..."*

Asimismo, los artículos 3 y de la misma ley prevén:

Artículo 3. *La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.*

Artículo 4. *Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.*

Párrafo reformado DOF 12-07-2018

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que, Artículo 11 apartado G, prevé:

**"Artículo 11
Ciudad incluyente**

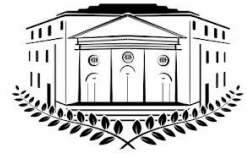
A... a F...

G. Derechos de personas con discapacidad

1. *Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.
Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.*
2. *Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.*
3. *Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.*
4. *Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.*

H... a P..."

CUARTO. Que la Ley de accesibilidad de la Ciudad de México, prevé en el artículo 1 que tiene por objeto que *"...en la Ciudad de México se garantice el derecho a la accesibilidad al entorno físico, las edificaciones, los espacios públicos, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y el transporte, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, asegurando el ejercicio de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación y promoviendo la igualdad. En caso de*



incumplimiento se estará a lo dispuesto por los ordenamientos legales a los que se encuentra sujeta la presente Ley...”

Asimismo, “...Artículo 2.- Todas las edificaciones públicas y privadas, que presten servicios al público, que se construyan a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se ajustarán a los criterios de diseño universal y accesibilidad para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada que se dispongan en la presente Ley, reglamentos, normas técnicas y demás ordenamientos aplicables en la materia; asimismo, en las edificaciones existentes, se deberán realizar los ajustes razonables y adaptaciones, considerando la aplicación de criterios de accesibilidad de manera progresiva...”

Que el artículo 5 prevé:

“Artículo 5.- El Jefe de Gobierno ejercerá las funciones de vigilancia e inspección de la presente Ley, debiendo para ello expedir los reglamentos, decretos y acuerdos que correspondan y sean necesarios en el ámbito de su competencia. Para tal efecto, tendrá las siguientes facultades:

I. Implementar programas y acciones que permitan garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en la Ciudad de México;

Incorporar en caso de ser necesario, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, los recursos financieros, que permitan ejecutar los programas y acciones tendientes a asegurar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en esta ciudad; y

III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables”

QUINTO. Que la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad de la Ciudad de México señala:

"CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 9º.- ...

Son derechos de las personas con discapacidad de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

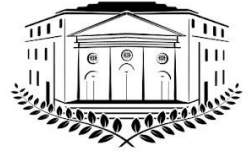
I y II. ...

*III. El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación **como rampas**, puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley."*

IV, V y VI. ...

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de este h. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EVALÚE Y, EN SU CASO, CONSTRUYAN RAMPAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, EN GUSTAVO A. MADERO.



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura,
a los 5 días del mes de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE



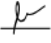



DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA

DISTRITO IV

Título	accesibilidad
Nombre de archivo	15._PA_ACCESIBILI..._B_TERMINADO.docx
Id. del documento	bc06239f5ea422262fd33e17aafeb219d59f309c
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	31 / 10 / 2024 21:32:30 UTC	Enviado para firmar a ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) por analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.128.4
 VISTO	31 / 10 / 2024 21:32:53 UTC	Visto por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.128.4
 FIRMADO	31 / 10 / 2024 21:33:02 UTC	Firmado por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.128.4
 COMPLETADO	31 / 10 / 2024 21:33:02 UTC	Se completó el documento.

Recinto Legislativo de Donceles, a 4 de noviembre de 2024.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

Mtro. Alfonso Vega González

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Con el gusto de saludarla y deseándole éxito en sus actividades, me permito manifestarla mi intención de suscribir los siguientes puntos 12,15,27, 34 y 37 del Orden del día Martes 5 de noviembre del presente.

Punto	Presentado por
12.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	SUSCRITA POR LA DIPUTADA VALENTINA BATRES GUADARRAMA , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.
15.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS.	SUSCRITA POR LA DIPUTADA JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
27.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA CREACIÓN DE SALAS DE BIENESTAR EMOCIONAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.
34.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, APRUEBEN LAS REFORMAS NECESARIAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE DESPENALIZAR EL ABORTO EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA.	SUSCRITA POR LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
37.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE EVALÚE Y, EN SU CASO, SE CONSTRUYAN RAMPAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO.	SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien consultar a los Diputados proponentes, si es su voluntad permitir la suscripción.



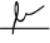

A t e n t a m e n t e

Diana Barragán Sánchez

Dip. Diana Barragán Sánchez

Título	Suscripción a 5 puntos
Nombre de archivo	Suscripción_a_5_p...na_Barragán..docx
Identificación del documento	149369569f377715f12b33f006e1dd850ae3cee6
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 05 / 2024 04:40:53 UTC	Enviado para su firma a Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por diana.barragan@congresocdmx.gob.mx IP: 189.188.49.255
 VISUALIZADO	11 / 05 / 2024 14:36:33 UTC	Visualizado por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.84.234
 FIRMADO	11 / 05 / 2024 14:36:55 UTC	Firmado por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.84.234
 COMPLETADO	11 / 05 / 2024 14:36:55 UTC	El documento se ha completado.